

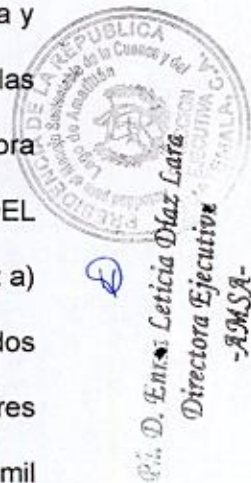


Autoridad para el Manejo
**Sustentable de la Cuenca y
del Lago de Amatitlán**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA
EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ.**

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día 31 de julio del año dos mil veinticuatro (2024), constituidos en las instalaciones de La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA- Kilometro 22.5, carretera al Pacífico, Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, compareciendo por una parte: ENMA LETICIA DÍAZ LARA, de sesenta y nueve (69) años de edad, bióloga, soltera, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI con código único de identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y uno espacio veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (2391 25495 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de directora ejecutiva de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN que en adelante se podrá denominar AMSA, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número cincuenta y tres (53) de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y. b) Certificación del acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2021), asentada en el Libro de actas de Recursos Humanos de AMSA, número L dos, sesenta y cinco mil seiscientos sesenta (L2 65660), debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en fecha 27 de abril de 2023, señalo lugar para recibir notificaciones la sede de AMSA, ubicada en el kilómetro veintidós (22), ruta al Pacífico, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte, comparece, RUBEN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta (70) años de edad, casado, profesor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis cero trescientos siete (1618 75866 0307) extendido por El Registro Nacional de Personas -

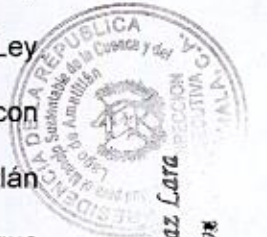




Autoridad para el Manejo
**Sustentable de la Cuenca y
del Lago de Amatitlán**



RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de alcalde municipal de la MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con a) certificación del Acuerdo de la Junta Electoral del departamento de Guatemala número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023), extendido en la Ciudad de Guatemala el veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés, y b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de la Sesión Pública Solemne del Honorable Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, que se celebró el quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro, que contiene el acta de toma de posesión del cargo de alcalde Municipal de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. Los Comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación y calidad que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, y que por este acto celebramos el presente convenio de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: En la cuenca del lago de Amatitlán convergen intereses sociales, económicos y naturales entre las municipalidades que poseen territorio dentro y fuera de esta y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen injerencia en el territorio. Derivado de la cercanía del municipio con el área metropolitana, que es donde gira la mayor parte de la economía del país, se ha tenido un crecimiento poblacional acelerado lo que provoca que surja la necesidad de formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos hasta su disposición final, como norma municipal, lo que evidencia la necesidad de contar con el apoyo de las municipalidades para poder mejorar una gestión efectiva y sostenible en términos ambientales. SEGUNDA: BASE LEGAL. De conformidad con la Ley contenida en el Decreto 64-96, del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán" artículo 5, así como en el artículo 5 incisos "i" del Reglamento Acuerdo Gubernativo número 186-9, los artículos noventa y siete (97), doscientos cincuenta y tres, (253), doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución de la República de Guatemala; tres (3), treinta y cinco (35) inciso "a" y "s", cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) inciso "b" tal como lo establece el artículo sesenta y ocho (68) literal



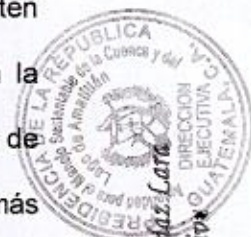
P. D. Enríque Leticia Díaz Lara
Directora Ejecutiva
-AMSA-



Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán



a) del Código Municipal Decreto doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las Siguietes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración de cementerios autorización y control de los cementerios privados, limpieza y ornato, formular coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final". De no realizarse esta actividad, consecuentemente se pone en riesgo la salud de la población, en ese sentido es necesario contar con el apoyo de la Municipalidades. TERCERA: OBJETIVOS: integrar a las municipalidades que conforman la cuenca del lago de Amatitlán y las que las que soliciten depositar sus residuos en el vertedero que administra AMSA b) proveer acorde a la cooperación interinstitucional de: "Arrendamiento de Maquinaria Pesada para el Sitio de Disposición final de Residuos Sólidos del Km. 22 ruta al pacifico CA-9"-siendo el 2do más grande del país, por lo que se hace necesario tratar técnicamente los residuos que ingresan diariamente (entre 1,000 a 1,200 ton/día) evitando impactos socio ambientales por su carencia de manejo (malos olores, vectores, visual e incendios), esto contribuye a que no se incrementen los basureros ilegales; c) El objetivo de operar el vertedero, es que las Municipalidades realicen una planificación para contar con su propio sitio de disposición final, cumpliendo lógicamente con las normativas de Ambiente y Salud y reduciendo por ende la contaminación de suelos, cuerpos hídricos y atmosfera. Esto debido a que el actual vertedero cuenta con poco espacio disponible y se estima preliminarmente que su tiempo de vida pude ser entre 2 y 3 años de acuerdo a los diseños y operación. CUARTA: COMPROMISOS. LA MUNICIPALIDAD: 1) se compromete a brindar un total de ciento cuarenta (140) horas anuales de tractor oruga, el cual realizara trabajos de distribución, compactación y cobertura. Dicha maquinaria debe contar con capacidad de peso de 20 toneladas como mínimo, cabina alta, y que cuente con angle y Richter. Así mismo el operador debe contar con experiencia en manejo de residuos sólidos, un tiempo mínimo de años 2) se compromete a realizar el aporte de las horas en el convenio, 3) se compromete a someterse bajo las normas y horarios que AMSA rija. 4) tiempo de convenio de 1 mes o



P. D. En. Leticia Díaz Lara
Directora Ejecutiva
-AMSA-



Autoridad para el Manejo
**Sustentable de la Cuenca y
del Lago de Amatitlán**



hasta finalizar las horas. AMSA: 1) se compromete a nombrar a un supervisor y un especialista para dar el uso adecuado a la maquinaria. 2) se compromete a dar paso a la maquinaria en los horarios pactados QUINTA: ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES. Podrán sumarse posteriormente a esta iniciativa entidades que lo requieran, previa solicitud a los representantes de la MUNICIPALIDAD y a AMSA, la cual deberá revisarse para determinar si no existe duplicidad de representación institucional, así mismo deberá contar con aprobación mediante dictamen técnico. QUINTA: CASOS NO PREVISTOS: Cualquier situación que no estuviese prevista en este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. SEXTA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá renovarse por un periodo similar con un cruce de cartas entre las partes involucradas. SEPTIMA: TERMINACIÓN: Podrá darse por finalizado el presente convenio por las causas siguientes: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) por incumplimiento de alguna de las partes y; d) por vencimiento del plazo estipulado; NOVENA: ACEPTACIÓN: Las partes manifestamos la aceptación total del presente convenio en todas las cláusulas y condiciones, en nombre de nuestras representadas y habiendo leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, en cuatro (4) hojas de papel bond, útiles únicamente en su anverso, membretadas por "AMSA" y "LA MUNICIPALIDAD", lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Dra. Enma Leticia Díaz Lara

Directora Ejecutiva

Autoridad para el Manejo Sustentable de la
Cuenca y del Lago de Amatitlán



Ruben Ernesto Axpuc Velásquez

Alcalde Municipal

Representante Legal
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas Sacatepéquez.

